

c) Un viaje a España, por la suma total de 50.000 pesetas, para Colaboradores y Redactores de Emisoras de Radio y Televisión extranjeras

d) Cincuenta mil pesetas para los Colaboradores y Redactores de Emisoras de Radio y Televisión españolas.

Tercero.—Las Emisoras de Radio y Televisión tanto españolas como extranjeras, así como los Colaboradores y Redactores que aspiren a este Premio, elevarán a la Dirección General de Promoción del Turismo instancia acompañada de una colección de los guiones originales que hayan sido radiados o televisados durante el año a que corresponda el Premio. En estos trabajos tendrán que figurar las oportunas certificaciones de la Emisora en que hayan sido radiados o televisados, con indicación de la fecha y hora de emisión. A los trabajos citados habrá de acompañarse un escrito en el que consten los datos referentes a la Entidad o persona concursante.

Cuarto.—El Premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la que se faculta para dictar las normas que se precisen para el desarrollo de esta Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año el mencionado Premio.

Quinto.—La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, a las horas de registro, dentro del mes de febrero siguiente al año al que corresponda el Premio.

Sexto.—Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el Premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores y Redactores 1968».

La presentación de instancias para concurrir al mismo se hará en las condiciones arriba detalladas, dentro del mes de febrero de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifica el Tribunal que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» y se convoca el correspondiente a 1968.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964, modificada por las de 15 de diciembre de 1965 y 9 de noviembre de 1966, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje» con el fin de estimular y destacar la protección de este valioso medio de propaganda.

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, obligan al mismo a variar la composición del Tribunal que ha de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje». Por otro lado, la experiencia aconseja una serie de modificaciones dentro del cuadro general de Premios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», creados por la mencionada Orden de 8 de febrero de 1964 con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

Cine profesional

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milímetros cuyo tema turístico sobre España podrá ser elegido libremente por el productor, dándose una mejor puntuación por el Jurado a los documentales que en igualdad de méritos muestren un mayor número de aspectos turísticos españoles.

b) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno para los mejores documentales en 35 milímetros, con el tema obligado que cada año se designará.

c) Dos premios de 100.000 pesetas y dos accésit de 50.000 pesetas cada uno para películas realizadas en 16 milímetros, en negativo y con sonido óptico, cuyos argumentos se refieran a un tema turístico general o particular de España, puntuándose más elevadamente por el Jurado los documentales que en igualdad de méritos recojan aspectos turísticos más amplios.

Cine amateur

d) Dos premios de 25.000 pesetas y dos accésit de 15.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 16 milímetros, 8 milímetros, super 8 milímetros y demás sistemas

utilizados por el cine amateur, que pueden ser sonoros o mudos y versar sobre un tema turístico de España elegido libremente por el realizador.

Todos los premios y accésit de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble, y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

Tercero.—El Jurado tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, y estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente primero, ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y de Espectáculos; Vicepresidente segundo, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas; Vocales: ilustrísimos señores Director general de la Escuela Oficial de Cinematografía y tres funcionarios de la Dirección General de Promoción del Turismo designados por el Director, actuando como Secretario uno de ellos. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Cuarto.—Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas—salvo en el apartado d)—, de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año para el que se convoque el premio.

Quinto.—La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), en días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero del año siguiente al que corresponda el premio.

En la instancia se hará constar expresamente que el concursante se compromete a dejar en propiedad del Ministerio de Información y Turismo una copia de su película libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cuál premio opta de los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

Sexto.—Aquellos Organismos o Entidades a quienes interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortometrajes turísticos, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los de la presente Orden, previa conformidad de la Dirección General de Promoción del Turismo y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril del año que corresponda al premio. En tal caso el Jurado que determina el artículo tercero podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia, un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios.

Séptimo.—Se faculta a la Dirección General de Promoción del Turismo para dictar las normas que se precisen para la concesión de estos premios y desarrollo de esta Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año los premios nacionales citados y los de carácter particular que se produzcan al amparo del artículo sexto de la presente Orden.

Octavo.—Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1968», los cuales, en su apartado b), tendrán como tema obligado «El invierno en España».

La presentación de instancias para concurrir a los mismos se efectuará en las condiciones arriba mencionadas, dentro del mes de enero de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se modifica el Tribunal que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles» y se convoca el correspondiente a 1968.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 9 de noviembre de 1966 y 2 de mayo de 1967, fué creado el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españolas», al cual sólo podrán concurrir aquellas publicaciones españolas de información general, dirigi-

das a un público indeterminado que inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad, referidos a todos los aspectos de la vida nacional, que hayan realizado a lo largo del año una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Las modificaciones introducidas en este Ministerio por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, obligan al mismo a variar la composición del Tribunal que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles» y a convocar dicho premio para 1968 de acuerdo con estas modificaciones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas; Vocales: ilustrísimos señores Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, y tres funcionarios de la Dirección General de Promoción del Turismo designados por el Director general, uno de los cuales actuará como Secretario. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Segundo.—El premio tiene carácter anual y está dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá quedar desierto.

Tercero.—Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Director general de Promoción del Turismo, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año al que corresponda el premio, acompañando una breve Memoria en la que recopile y destaque la labor realizada en pro de nuestro turismo.

Cuarto.—El premio será concedido por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, a la que se faculta para dictar las normas que se precisen para el desarrollo de esta Orden, así como para convocar dentro del mes de diciembre de cada año el mencionado premio.

Quinto.—La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, a las horas de Registro, durante el mes de enero del año siguiente al que corresponda el premio.

Sexto.—Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españoles 1968».

La presentación de instancias para concurrir al mismo se hará en las condiciones arriba detalladas, dentro del mes de enero de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se convoca concurso para la concesión de la gestión del servicio público de radiodifusión en emisoras comarcales propiedad del Estado.

Ilmos. Sres.: Promulgado el Decreto 3137/1967, de 14 de diciembre, que modificó lo establecido en el Plan Transitorio de Ondas Medias sobre la ejecución del Servicio de Radiodifusión de las Emisoras Comarcales del Estado, y próximos a terminar su vigencia los actuales contratos de explotación y ejecución de programas de determinadas emisoras, se hace preciso dictar las normas oportunas para la continuidad del servicio.

Acogiéndose a lo dispuesto en el apartado B) del último párrafo del Decreto 4133/1964, de 23 de diciembre, modificado por el Decreto 3137/1967, la gestión del servicio público se efectuará por concesión adjudicada mediante concurso y de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley de Contratos del Estado.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la concesión de la gestión del servicio público de radiodifusión en Emisoras Comarcales del Estado de las poblaciones que a continuación se citan:

Tres en Madrid.
Dos en Barcelona.
Una en Valencia.
Una en Sevilla.
Una en San Sebastián.

Art. 2.º El plazo de duración de esta concesión será de cinco años.

Art. 3.º A quienes con anterioridad a la presente disposición fueran adjudicatarios de la organización y ejecución de programas se le concede el derecho de tanteo en el concurso que se convoca, siempre que se ejercite con relación a la Emisora que venía gestionando.

De conformidad con el apartado f) del artículo 2.º del Decreto 3137/1967, se reconoce derecho de tanteo a los adjudicatarios del concurso que se anuncia mediante la presente Orden, para el caso de que el Ministerio de Información y Turismo convoque, al término de la concesión, nuevo concurso para la gestión del servicio público de radiodifusión en las Emisoras mencionadas.

Art. 4.º La cuantía del canon anual que los adjudicatarios vendrán obligados a satisfacer equivaldrá por lo menos al 5 por 100 de los ingresos brutos obtenidos en igual período por publicidad, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a los siguientes mínimos:

Emisora Comarcal de Madrid, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-7 Radio Madrid»: 2.900.000 pesetas anuales.

Emisora Comarcal de Madrid, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-29 Radio Intercontinental»: 2.600.000 pesetas anuales.

Emisora Comarcal de Madrid, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-2 Radio España de Madrid»: 700.000 pesetas anuales.

Emisora Comarcal de Barcelona, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-1 Radio Barcelona»: 2.250.000 pesetas anuales.

Emisora Comarcal de Barcelona, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-15 Radio España de Barcelona»: 675.000 pesetas anuales.

Emisora Comarcal de Valencia, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-3 Radio Valencia»: 625.000 pesetas anuales.

Emisora Comarcal de Sevilla, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-5 Radio Sevilla»: 575.000 pesetas anuales.

Emisora Comarcal de San Sebastián, que ha transmitido durante los años 1955-1967 con el indicativo «EAJ-8 Radio San Sebastián»: 375.000 pesetas anuales.

Art. 5.º Para tomar parte en este concurso habrá de justificarse haber constituido una fianza equivalente al 10 por 100 de los mínimos fijados en el artículo anterior para la Emisora objeto de licitación, no pudiendo concurrirse a más de una Emisora en Madrid y Barcelona. Este depósito podrá ser constituido en metálico o en títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o mediante aval otorgado por un Banco oficial o privado, o por Mutualidades profesionales constituidas al efecto y por Entidades de seguros sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Art. 6.º El plazo para la presentación de ofertas, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, ajustadas al correspondiente pliego de cláusulas de explotación, será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cerrillo de los Moralejos», sito en Cuenca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio que en virtud de Resolución de la Gerencia de Urbanización han sido adjudicadas las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cerrillo de los Moralejos», sito en Cuenca, por un importe de veintitrés millones doscientas veinticinco mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos (23.225.150,69 pesetas), a favor de la Entidad «Timeca. S. L.».

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.